



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
 PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



RESOLUCION DE GERENCIA N° 071-2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 26 mayo 2021

VISTOS:

El tramite externo N° 06169-2021 de fecha 17 de mayo 2021, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Organización Social de Base **Comedor Popular 3 de Noviembre**, en el distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307; el numeral 1.4 el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la constitución política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, vasos de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de escasos recursos;

Que, mediante Trámite Externo, la administrada **Sra. BLANCA URQUIA GARCIA**, identificada con **DNI: 44253784**, domicilio actual en el Asentamiento Humano 3 de Noviembre Mz C, Lt 06, Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca al Consejo Directivo, de la Organización Social de Base **Comedor Popular 3 de Noviembre**, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: BLANCA URQUIA GARCIA	DNI: 44253784
VICEPRESIDENTA	: DORA SILVIA CHUN SHUPINGAHUA	DNI: 48042415
SECRETARIA	: ADRIANA SILVANO LOMAS	DNI: 40779703
TESORERA	: JACKELIN CROSBY ARISTA	DNI: 00109832
ALMACENERA	: NAHIR GARCIA FLORES	DNI: 00060618
FISCAL	: JUANA ROSA TUANAMA CANAYO	DNI: 05841227
VOCAL	: KATHERINE ZUÑIGA TRIGOSO	DNI: 45100442

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 17 de mayo 2021; **2)** Estatuto de Constitución de la Organización Social; **3)** Copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva; **4)** Acta de Asamblea, **5)** Nomina del consejo Directivo; **6)** Croquis de ubicación; **7)** Copia de Inscripción de la Organización Social de Base Comedor Popular 3 de Noviembre, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11176952;

Que, mediante informe N° 069-2021-MDY-GDSE-JHRD, de fecha 26 de mayo del 2021 el Coordinador de Asuntos Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Social de Base **Comedor Popular 3 de Noviembre** el cual cuenta con los requisitos establecidos, dando conformidad a la Inspección Técnica, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. Además indica que se ha verificado el lugar donde funcionará el comedor popular y se ha constatado que existen moradores de escasos recursos económicos con niveles socio económicos de pobre y pobres extremos que necesitan ser atendidos con un complemento alimentario a través del programa complementación alimentaria – PCA, a través de la modalidad de Comedores Populares;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas/Consejo Directivo**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto :**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACREDITAR al Consejo Directivo de la Organización Social de Base **Comedor Popular 3 de Noviembre** del Distrito de Yarinacocha a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: BLANCA URQUIA GARCIA	DNI: 44253784
VICEPRESIDENTA	: DORA SILVIA CHUN SHUPINGAHUA	DNI: 48042415
SECRETARIA	: ADRIANA SILVANO LOMAS	DNI: 40779703
TESORERA	: JACKELIN CROSBY ARISTA	DNI: 00109832
ALMACENERA	: NAHIR GARCIA FLORES	DNI: 00060618
FISCAL	: JUANA ROSA TUANAMA CANAYO	DNI: 05841227
VOCAL	: KATHERINE ZUÑIGA TRIGOSO	DNI: 45100442

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá **vigencia desde el 10 de mayo del 2021 hasta el 10 de mayo del 2023**; De conformidad con el artículo Diecisiete del estatuto, que rige para la Organización Social de Base Recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al **Consejo Directivo de la Organización Social de Base Comedor Popular 3 de Noviembre** del distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO Y. SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico